

VIERNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 185

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-13060 *Notificación de sentencia 100/14 en procedimiento ordinario 584/2013.*

Don Santiago Delgado González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Pilar Cano Cobo, frente a Liberbank, Irene Lavín Fernández, María Ángeles Cobo Cano, Aitor Lavín Cobo, Salome Lavín Obo, José Manuel Lavín Cobo, Alfonso Lavín Fernández, Felipe Cobo Lavín, Carmen Cobo Saiz, Juan Antonio Cobo Saiz, José Ramón Cobo Saiz, Javier Cobo Saiz, Pilar Lavín Fernández, María Luz Cobo Lavín, Antonio Cobo Lavín, Antonia Cobo Lavín, María Dolores Higuera San Emeterio, Cines Higuera San Emeterio, Francisca Higuera San Emeterio, Amalia Higuera Gómez, Cristino Lavín Higuera, Griselda Lavín Higuera, María Luisa Alonso Lavín, Rosario Alonso Lavín, José Antonio Alonso Lavín, Antonio Alonso Lavín, María Ángeles Alonso Lavín e Irene Alonso Lavín, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de sentencia de fecha 18 de julio de 2014 N. 100/14, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA N.100/14

En Medio Cudeyo, a 18 de julio de 2014.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, juez titular de este Juzgado, los autos núm. 584/2013, juicio ordinario, promovido por Pilar Cano Cobo, representada por la procuradora Sra. Hernández asistida de la letrada Sra. Cicero Rueda, Liberbank, S. A., representada por la procuradora Sra. Marino Alejo y asistida de la letrada Sra. Castillo Terán; Antonio Alonso Lavín, Felipe Cobo Lavín, Antonio Cobo Lavín, Antonia Cobo Lavín, Aitor Cobo Lavín, María Luz Cobo Lavín, José Manuel Lavín Cobo, Alfonso Lavín Fernández, Pilar Lavín Fernández, Rosario Alonso Lavín, María Ángeles Cobo Cano, Irene Lavín Fernández, María Luisa Alonso Lavín, José Antonio Alonso Lavín, Amalia Higuera Gómez, Cristino Lavín Higuera, Griselda Amalia Lavín Higuera, Irene Alonso Lavín, María Ángeles Alonso Lavín y Salomé Lavín Cobo, representados todos ellos por la procuradora Sra. Marino Alejo y asistidos del letrado Sr. Carriles Edesa; Ginés Higuera San Emeterio, María Dolores Higuera San Emeterio y Francisca Higuera San Emeterio, representados todos ellos por la procuradora Sra. Macias de Barrio y asistidos del letrado Sr. Mazo García; María del Carmen Cobo Saiz, representada por el procurador Sr. González-Estéfani Sánchez y asistida del letrado Sr. Mazo García; Juan Antonio Cobo Saiz, declarado en situación procesal de rebeldía; José Ramón Cobo Saiz, declarado en situación procesal de rebeldía; y Javier Cobo Saiz, declarado en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que se desestima íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Hernández García, en nombre y representación de Pilar Cano Cobo, contra Liberbank, S. A., representada por la procuradora Sra. Marino Alejo; Antonio Alonso Lavín, Felipe Cobo Lavín, Antonio Cobo Lavín, Antonia Cobo Lavín, Aitor Cobo Lavín, María Luz Cobo Lavín, José Manuel Lavín Cobo, Alfonso Lavín Fernández, Pilar Lavín Fernández, Rosario Alonso Lavín, María Ángeles Cobo Cano, Irene Lavín Fernández, María Luisa Alonso Lavín, José Antonio Alonso Lavín, Amalia Higuera Gómez, Cristino Lavín Higuera, Griselda Amalia Lavín Higuera, Irene Alonso Lavín, María Ángeles Alonso Lavín y Salomé Lavín Cobo, representados todos ellos por la procuradora Sra. Marino Alejo; Ginés Higuera San Emeterio, María Dolores Higuera San Emeterio y Francisca Higuera San Emeterio, representados todos ellos por la procuradora Sra. Macias de Barrio;

CVE-2014-13060

VIERNES, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 185

María del Carmen Cobo Saiz, representada por el procurador Sr. González-Estéfani Sánchez; Juan Antonio Cobo Saiz, declarado en situación rebeldía; José Ramón Cobo Saiz, declarado en procesal de rebeldía; y Javier Cobo Saiz, declarado en situación procesal de rebeldía.

Se condena en costas a Pilar Cano Cobo.

Notifíquese a las partes la presente resolución advirtiéndoles no ser firme la misma, pudiéndose interponer ante este Juzgado recurso de apelación en un plazo de 20 días contados desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Únase a las actuaciones testimonio de la presente resolución y archívese el original en el legajo de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. La anterior sentencia ha sido leída, en el día de su fecha por el juez que la dictó y firmó, estando celebrando audiencia pública. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a José Ramón Cobo Sainz, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 21 de julio de 2014.

El secretario judicial,

Santiago Delgado González.

2014/13060

CVE-2014-13060